



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 329/2009 á, 24 de agosto de 2009

## **VISTOS**:

El Oficio Secretaria General Of. No. 482/2009 de 17 de abril de 2009, el H. Alcalde Municipal se dirige ante el Presidente del Concejo Municipal, señalando que a los fines del numeral 11 del artículo 12 de la Ley No. 2028 de Municipalidades; pone a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, Tres Minutas de Transferencia de Cesión de Terrenos para uso público a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como consecuencia del trámite de Reestructuración del "Barrio La Amistad", UV 233, Distrito Municipal No. 7. Trámite Administrativo No. 20263/04-DGT 438/06 y sus antecedentes técnico-legales. Minuta de cesión de Terreno de propiedad de la señora Romualda Chambi vda. Ferrel..

## CONSIDERANDO,

Que, el artículo 5 indica que la municipalidad tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante la ejecución de obras y servicios públicos.

Que, el numeral 1 y 2 del articulo 8 de la precitada Ley, faculta al gobierno municipal planificar el desarrollo lumano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa municipal y aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de planes de ordenamiento territorial del municipio en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdos a criterios técnicos. Los artículos 84 y 85 de la norma municipal, dice que los bienes que son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad son del Gobierno Municipal además de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden calles, aceras, cordones, avenidas, plazas, parques, áreas verdes destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del Patrimonio Cultural, bienes que hay que consolidarlos a favor del gobierno municipal.

Que, el artículo 7 de la Ley No. 2372, establece que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad municipal constituyen titulo suficiente originario para su inscripción de pleno derecho sin requerir información o documentación adicional. Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9, numeral 3 Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, determina consolidar los espacios públicos y el Art. 17, numeral 2, Objetivos Específicos del Plan Director, formula como uno de estos objetivos, garantizar para la ciudad suficientes espacios públicos para equipamiento social.

Que, el trámite fue ejecutado por el proyecto ARCO-GMSC, que realizó un primer diagnóstico, que evidenció que el Barrio La Amistad no cuenta con una Planimetría aprobada, con áreas de cesión a favor del Gobierno Municipal. El Proyecto Arco concluyó su contrato en agosto de 2007, pasando todos los trámites al Departamento de Ordenanuiento Urbano, siendo su unidad de Regulación de Barrios la que retoma el trámite de Reestructuración del Barrio La Amistad, en febrero de 2008, conforme a los informes que cursan en el expediente.

Que, se evidencia la existencia del pago por reestructuración en formulario de ingresos por tasa de aranceles y servicios municipales. El Formulario de Datos Técnicos aprobado y Certificado de fichas ejecutadas para cada propietario. Planos de uso de suelo de las Áreas de Equipamiento, debidamente sellados por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento social y fichas fotográficas de las áreas públicas que definen las colindancias. La Resolución Técnica de Aprobación por Reestructuración No. 01-B/2009. El Barrio La Amistad cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, recojo de basura y transporte público, con apertura de calles.

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, las superficies de terreno que componen el Barrio responden a tres predios pertenecientes a Demetrio Ferrel Rocha y Carmelo Rojas Montero, terrenos que en la actualidad ya se encuentran parcelados: Demetrio Ferrel Rocha con Tarjeta de Propiedad de un Fundo Rústico, con sup. 1 Ha. 9841 m2, con Partida 010257141, Folio 51100. Demetrio Ferrel Rocha inscrito en Derechos Reales bajo la Partida No. 7012010006783, con sup. De 2 Ha., 4300 m2. Carmelo Rojas Montero, tiene la titularidad de una parcela de 1 Ha.; que la hubo como Dotación con Título Ejecutoriado No. 62514 por el ex-presidente Jaime Paz Zamora con Resolución de Auto de Vista del 15 de noviembre de 1991, con Matrícula 7012010009784.

Que, el 22 de noviembre de 2008, es suscrito el Compromiso de Respeto de Diseño de Planimetría, entre los representantes legales de la Junta Vecinal del Barrio la Amistad y el Director de Ordenamiento Territorial, arquitecto Luís Mariano Zambrana. Los vecinos en común acuerdo cederán superficie en mayor proporción, para que se llegue a cumplir con le porcentaje que exige el Código de Urbanismo y Obras, dejando claramente estipulado que renuncian a cualquier derecho por sobre afectación pudiera corresponderles. Concluida la Planimetría, se definieron los porcentajes que cede cada propietario: Carmelo Rojas cede el 44,30 % a favor del Municipio. Romualda Chamba vda. De Ferrel, cede del predio No. 1, el 13,62 % a favor del Municipio. Romualda Chamba vda. De Ferrel, cede del predio No. 2, el 50,84 % a favor del Municipio.

Que, constan los Planos de la Planimetría de fecha 30 de diciembre de 2008, emitidos por el Jefe de Área de Agrimensura y Topografía, a nombre del Barrio La Amistad; y el Formulario de datos Técnicos Legal Administrativos de Aprobación de Reestructuración, emitido por el Dyto. Regularización de Barrios. Constan los planos de uso de suelo a nombre del Gobierno Municipal de las áreas para uso público del 11 de agosto de 2006, áreas cedidas por la Sra. Romualda Chambi Vda. de Ferrel y el Sr. Carmelo Rojas Montero.

Que, conforme al Informe Técnico Final, que recomienda aprobar la Planimetría con el objetivo de culminar con el saneamiento físico y legal del mencionado Barrio, favoreciendo así a 52 familias. El Barrio La Amistad se encuentra consolidado en un 49,53%. Cuenta con 9 manzanas, 107 lotes de los cuales 53 cuentan con construcciones y 54 lotes sin construcciones; que fue incorporado al área urbanizable del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, constan los Proyectos de Minuta sobre Cesión de Terrenos para Uso Público a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en la que los propietarios: Carmelo Rojas Montero con cédula de identidad No. 1544613 SC, y Romualda Chambi vda. de Ferrel con cédula de identidad No. 2118172 LP; firman la Minuta de Cesión de Áreas de Uso Público a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal No. 102/2009, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, recomienda que se remita el trámite de Reestructuración Urbana del Barrio La Amistad al H. Concejo Municipal para la aprobación de la Reestructuración del Barrio La Amistad UV 233, Distrito Municipal No. 7, así como para considerar la aprobación de las tres Minutas de Transferencia de Terrenos para Uso Público a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la reestructuración de terrenos urbanos tiene como finalidad regularizar los asentamientos humanos, establecidos al margen de la legislación urbana vigente, sin la debida planificación y sobre inmuebles urbanos que estuviesen ocupados antes del 31 de diciembre del 2000, que culminan con la planimetría aprobada por el Gobierno Municipal que demuestra que los asentamientos se encuentran saneados según lo dispuesto por la Ley No. 2372 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 27864.

Que, la Minuta de cesión de áreas para uso publico, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660,667 y siguiente del Código Civil, concordantes con

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o recluce el Contrato de transferencia de Terreno a Titulo Gratuito.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas y legítimas atribuciones conferidas por Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, en sesión ordinaria de 24 de agosto de 2009, dicta la siguiente:

## RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba la Minuta de Transferencia a Título Gratuito de Cesión de Área, emergente del proceso de Reestructuración del Barrio La Amistad U.V. 233, que realiza la señora Romualda Chambi vda. de Ferrel con cédula de identidad No. 2118172 LP, representada legalmente por el señor Ermito Abrego con cédula de identidad No. 4560189 SC en mérito al Instrumento de Poder notariado No. 214/2007; a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra en forma definitiva y perpetua de la superficie de 12352,05 m2; que corresponde al 50.84% de porcentaje de cesión destinada al uso público para calles y avenidas, cuyos detalles de carácter legal técnico y administrativo se encuentran estipulados en la mencionada Minuta.

Artículo Segundo. De conformidad a los dispuesto por el inciso d), del artículo 27 de la Ley No. 1178, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del control externo posterior, remita copia del contrato de transferencia y de documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

<u>Articulo Tercero</u>.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 333-8596 / 333-2738/ 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia